

Resolución Directoral

N° 1112 – 2025-GRSM/DIRES-SM/OGESS-HC-2025

Juanjuí, 02 de junio de 2025.

VISTO:

La Liquidación de Guardias Comunitarias del Personal Profesional SERUMS, Presupuesto Regional, correspondiente al Mes de mayo 2025;

CONSIDERANDO

Que, mediante Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece que los profesionales deben desarrollar las funciones que le sean asignadas por la autoridad competente del establecimiento o dependencia de salud, donde vienen realizando el SERUMS, ya sea como apoyo a los servicios regulares de salud o a las funciones administrativas que le hubieren encomendado para el mejoramiento de la calidad de atención;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0232-91-SA-P, se establece y aprueba la Directiva N° 09-91, que reglamentan las guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud del Ministerio de Salud, que brindan atención preventiva y permanente a la comunidad;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 612-2021/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece en su Artículo 1 la modificación del Artículo 32, donde se establecen que, en caso el profesional decida realizar guardias comunitarias, éstas se programan de acuerdo a la necesidad del servicio, en base a la certificación presupuestal y hasta un máximo de cinco (05) guardias comunitarias mensuales, las cuales forman parte de la jornada de trabajo de los profesionales de la salud del Programa SERUMS;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018/SA, el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado decreto legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7 que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que el Profesional Siritt Cabrera José Gregorio, – de Nacionalidad Venezolana, cuenta con su carnet de extranjería, reconocer el pago de Guardias Comunitarias Diurnas

Con el visado del/a jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, del jefe de la Oficina de Administración o el que haga sus veces y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o el que haga sus veces de la DIRESA-OGESS-402-H/C/J;





UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD MARISCAL CÁCERES

OFICINA DE COORDINACIÓN SERUMS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Por lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA Y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de Fecha 21 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de Fecha 09 de enero 2025, en la que se ratifica como Director de la oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al obsta. Mg. Franco Navarro del Águila a partir del 06 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorizar, el pago por concepto de servicios de guardias comunitarias diurnas efectivas de los profesionales de la salud que prestan servicios en los diferentes establecimientos de la salud de la (UNGETS MARISCAL CACERES), en el Programa SERUMS del Proceso, 2024 II, correspondiente al periodo comprendido del 1 al 30 de mayo de 2025 para la Planilla Única de Pagos del mes de junio 2025, según detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	PROFESION	MONTO GCD	CANTIDAD N° GCD	MONTO TOTAL GCD
01	SIRITT CABRERA JOSE GREGORIO	004040000	ENFERMERIA	87.652	4	S/ 350.60
02	DELGADO VASQUEZ VIVIAN LISBETH	74976260	TECN. MEDIC.	92.54	5	S/ 462.68
03	VERONA LA ROSA HENSER ESTIWART	48344913	BIOLOGO	92.54	5	S/. 462.68
MONTO TOTAL						S/ 1275.96

Artículo 2.- Disponer al Equipo Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para que consigne en la planilla única de pago los montos de las guardias comunitarias efectivas por los profesionales antes mencionados, monto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución-2.1-Personal y Obligaciones Sociales, 2.1.13-Personal de Salud, 2.1.13.3-Otras Retribuciones y Complementos, afectará a la Específica 2.1.13.31- Unidad Ejecutora 402-Salud Huallaga Central.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OGESS HUALLAGA CENTRAL

Obsta. Mg. Franco Navarro Del Águila DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

